



**CARTELERA VIRTUAL
PÁGINA WEB
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

AL PÚBLICO EN GENERAL SE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA No. 317-2022-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

Dentro de la causa signada con el Nro. 317-2022-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"CAUSA Nro. 317-2022-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 18 de octubre de 2022. Las 12h21.-

VISTOS.- Agréguese al expediente: a) acta de sorteo No. 168-14-10-2022-SG de 14 de octubre de 2022, a las 16h00, al que se adjunta el informe de realización del sorteo a las 16h13, de la causa signada con el número 317-2022-TCE y la razón sentada por el magister David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

ANTECEDENTES:

1.- El 14 de octubre de 2022, a las 15h57, ingresó a través del sistema de gestión documental de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, un (01) escrito en cinco (05) fojas; y, en calidad de anexos treinta y ocho (38) fojas; suscrito por el señor Leonicio Alejandro Morán Ruiz, quien indica comparecer como Coordinador Provincial del Movimiento Político Pueblo, Igualdad, Democracia PID, lista 4 de El Oro; en el cual señala: "(...) *presento ante ustedes esta ACCIÓN DE QUEJA (...)*."¹

2.- Acta de sorteo No. 168-14-10-2022-SG de 14 de octubre de 2022, a las 16h00, a la que se adjunta el informe de realización de sorteo a las 16h13, de la causa jurisdiccional signada con el número 317-2022-TCE, conforme razón sentada por el magister David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, el conocimiento de la causa correspondió a la doctora Patricia Guaicha Rivera, jueza del Tribunal Contencioso Electoral.²

3.- El 17 de octubre de 2022, a las 09h01, se recibe en el despacho de la doctora Patricia Guaicha Rivera, jueza de instancia, la causa No. 317-2022-TCE, en un (01) cuerpo compuesto de cuarenta y seis (46) fojas, de conformidad a la razón sentada por la secretaria relatora de este despacho.³

Con estos antecedentes, dispongo:

PRIMERO.- En el plazo de (02) días contados a partir de la notificación del presente auto, el señor Leonicio Alejandro Morán Ruiz, deberá aclarar y completar su escrito, cumpliendo de manera íntegra los numerales 2, 3, 4, 5, 6, y 9 del artículo 245.2 de la Ley

¹ Ver de fojas 1 a la 43 del expediente

² Ver de foja 44 a la 46 del expediente

³ Ver foja 47 del expediente



Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia:

- a) *"**Numeral 2.** Nombres y apellidos completos de quien comparece, con la precisión de si lo hace por sus propios derechos o por los que representa, y en este último caso, los nombres o denominación del o los representados."*
- b) *"**Numeral 3.** Especificación del acto, resolución o hecho respecto del cual se interpone el recurso, acción o denuncia, con señalamiento del órgano que emitió el acto o resolución y la identidad de a quien se atribuye la responsabilidad del hecho."*
- c) *"**Numeral 4.** Fundamentos del recurso, acción o denuncia, con expresión clara y precisa de los agravios que cause el acto, resolución o hecho y los preceptos legales vulnerados."*
- d) *"**Numeral 5.** El anuncio de los medios de prueba que se ofrece para acreditar los hechos. Acompañará la nómina de testigos, con copias de cédulas y con indicación de los hechos sobre los cuales declararán y la especificación de los objetos sobre los que versarán las diligencias, tales como los informes de peritos, la exhibición de audiovisuales, informes institucionales y otras similares según corresponda.*

Si no tiene acceso a las pruebas documentales o periciales, se describirá su contenido, con indicaciones precisas sobre la institución que los posee y solicitará las medidas pertinentes para su práctica. La solicitud de acceso y auxilio contencioso electoral a la prueba debe presentarse de manera fundamentada."

- e) *"**Numeral 6.** Petición de asignación de una casilla contencioso electoral para notificaciones, si no hubiere sido asignada una con anterioridad."*
- f) *"**Numeral 9.** El nombre y la firma o huella digital del compareciente; así como el nombre y la firma de su abogado patrocinador."*

Así también deberá:

- Remitir en original o copia debidamente certificada por autoridad competente de la delegación del señor Leonicio Alejandro Morán Ruiz, como Coordinador Provincial del Movimiento Político Pueblo, Igualdad, Democracia PID, lista 4 de El Oro.
- Copia debidamente certificada por autoridad competente del Régimen Orgánico del Movimiento Político Pueblo, Igualdad, Democracia PID, en el que conste las funciones del coordinador provincial del Movimiento.
- Especificar el numeral por el cual presenta la acción de queja, conforme al artículo 270 del Código de la Democracia, así como la determinación del derecho subjetivo que considere perjudicado y su pretensión en la presente acción.
- Especificar la fecha en la cual tuvo conocimiento de la comisión de la infracción o del incumplimiento materia de la acción por parte de los servidores de la Función Electoral, circunstancia que deberá ser expresamente justificada.
- Remitir copia de la credencial de su abogado patrocinador.

SEGUNDO.- Se le previene que en caso de no dar cumplimiento a lo dispuesto en este auto, se procederá conforme a lo prescrito en el inciso 3 del artículo 245.2 del Código de la Democracia, esto es el archivo de la causa.



TERCERO.- Toda documentación que se presente dentro de esta causa deberá ser original, copia certificada o compulsada según corresponda, ya que como se ha pronunciado este Tribunal las copias simples carecen de eficacia jurídica.

CUARTO.- Lo ordenado en la disposición que antecede, deberá ser presentada en la Secretaría General de este Tribunal, ubicada en el inmueble del Tribunal Contencioso Electoral, en las calles José Manuel Abascal N37-49 entre Portete y María Angélica Carrillo (diagonal al colegio Experimental "24 de Mayo") de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

QUINTO.- Al ser una causa que deviene del período electoral "Elecciones Seccionales y CPCCS 2023", se sustanciará en plazo, esto es, correrán todos los días y horas.

SEXTO.- Téngase en cuenta las direcciones de correo electrónico: abgmauriciopaladines@hotmail.com; y, genesisbb01@gmail.com.

SÉPTIMO.- Notifíquese el contenido del presente auto:

- a) Al señor Leonicio Alejandro Morán Ruiz, en los correos electrónicos: abgmauriciopaladines@hotmail.com; y, genesisbb01@gmail.com.
- b) Al Consejo Nacional Electoral en la persona de su presidenta, la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, en la casilla contencioso electoral No. 003 y en los correos electrónicos: santiago vallejo@cne.gob.ec; asesoriajuridica@cne.gob.ec; dayanatorres@cne.gob.ec.

OCTAVO.- Actúe la abogada María Bethania Félix López, secretaria relatora de este despacho.

NOVENO.- Publíquese en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.- F) Dra. Patricia Guaicha Rivera, JUEZA TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Certifico.- Quito, D.M., 18 de octubre de 2022


Abg. María Bethania Félix López
SECRETARIA RELATORA



